



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

#### I. ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la acción constitucional de tutela presentada por FRANCISCO JOSE VILLAMIZAR CALDERON actuando en nombre propio en contra de W-PLAY, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al mínimo vital, actuación a la que se vinculó a COLJUEGOS.

#### II. HECHOS RELEVANTES y ACTUACIÓN PROCESAL

Adujo el accionante que:

*"W PLAY le está vulnerando el derecho a retirar su dinero, producto de una ganancia, pues dicha empresa le coloca dificultades para generar el retiro del mismo.*

*Señalo que necesita del dinero pues fue diagnosticado de COVID 19- y no cuenta con más dinero, mientras regresa a trabajar. "*

Seguidamente el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el accionante a través de correo electrónico franciscovillamizar@hotmail.com allego escrito en el cual manifestó: *"Hola buenos días ya por fin he recibido el pago de wplay una vez nequi después de 10 días me envió los documentos que wplay me solicitaba y me habilitaron el pago una vez les envíe, entonces voluntariamente desisto continuar con acción de tutela muchas gracias adjunto comprobante de pago de wplay hacia mí"*

#### IV. CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Constitución Política, establece: *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública (...)"*.

El artículo 26, inciso 2º, del Decreto 2591 de 1991 refiere la cesación de la actuación impugnada y determina que *"el recurrente podrá desistir de la tutela"* y que en tal caso se archivará el expediente.

La Honorable Corte Constitucional sobre el desistimiento de la Acción de Tutela ha manifestado: *"[...] comoquiera que el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 consagra la facultad, en favor del demandante en tutela, de desistir de su acción, principio que, se entiende, es aplicable a las demás cuestiones concernientes con este especial medio de defensa, entre ellas lo tocante con el cumplimiento de los fallos que en asuntos de este linaje se profieran, y apreciándose, de otra parte, que el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil autoriza el desistimiento 'de los recursos interpuestos, y de los incidentes,...' por parte de quien los haya promovido, norma aplicable al caso por el mandato del artículo 4º del Decreto 306 de 1992, se concluye que procede la aceptación*



Juzgado 14 Penal Municipal  
con Funciones de Control de Garantías  
Bucaramanga

del desistimiento de la acción de tutela o del Incidente de Desacato presentado por el accionante;<sup>1</sup> (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, el despacho advierte que **FRANCISCO JOSE VILLAMIZAR** presentó al despacho a través de correo electrónico francisovillamizar@hotmail.com memorial donde manifestó que voluntariamente, desiste de la Acción de Tutela incoada por el en contra de W-PLAY el cual resulta procedente atendiendo lo contemplado en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 y el lineamiento jurisprudencial precitado, motivos por los cuales al despacho no le queda otro camino jurídico que admitir el desistimiento presentado por **FRANCISCO JOSE VILLAMIZAR** y en consecuencia ordenar el archivo de las diligencias.

Así las cosas, evidenciándose el cumplimiento por parte de la entidad accionada, este Despacho procederá al archivo definitivo de la presente Acción de Tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir el desistimiento de la Acción de Tutela presentada **FRANCISCO JOSE VILLAMIZAR** en contra de W-PLAY, siendo vinculado COLJUEGOS de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo definitivo del incidente de desacato promovido por Rosalba Ferrer de Parra, de conformidad con lo anteriormente esbozado.

**TERCERO:** Comuníquese a las partes de la manera más expedita posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ERNESTO FIDEL ROJAS LARA**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Auto del 06/08/08.